

## Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó

## CIRCULARCSJCHC20-69

Fecha:	Mayo 5 de 2020	
Para:	Juzgado 01 Promiscuo Del Circuito Bahía Solano	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Certegui
	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Bahía Solano	Juzgado 01 Promiscuo Municipal El Litoral Del San Juan
	Juzgado 02 Promiscuo Municipal Bahía Solano	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Lloró
	Juzgado 01 Promiscuo Circuito Riosucio	Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Alto Baudó
	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Riosucio	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Nuquí
	Juzgado 02 Promiscuo Municipal Riosucio	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Rio Iro
	Juzgado 01 Promiscuo De Familia Del Circuito Riosucio	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sipí
	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Belén Bajirá	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Juradó
	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Acandí	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Nóvita
	JUZGADO PROMISCUO Municipal Condoto	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Bagadó
	Juzgado 01 Promiscuo Municipal Bajo Baudó	
De:	Magistrado Líder Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	
Asunto:	Creación usuarios para administración de contenidos en la página Web del	
	Consejo Superior de la Judicatura.	
	Medidas COVID-19: Publicación de estados, cronograma de audiencias, avisos de notificación entre otros.	

## Cordial saludo;

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020 "Por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor", el cual establece que mientras duren las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la emergencia causada por el COVID-19, en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se debe privilegiar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones —TIC´s-, de preferencia institucionales, para la recepción, gestión, trámite, decisión y notificación de las actuaciones judiciales y administrativas.

Es así que en el parágrafo 1 ibídem se definió, entre otras cosas, la obligatoriedad de los juzgados de publicar estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial; así:

"Parágrafo 1. En el portal Web de la Rama Judicial y demás medios expeditos, se publicarán los canales de recepción y comunicación electrónica institucional para los servicios habilitados de la Rama Judicial.

El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, asegurará por lo menos una cuenta de correo electrónico institucional a cada uno de los despachos judiciales, secretarías comunes, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias que así lo requieran.

Los despachos judiciales del país publicarán estados electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial. Para esto, el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Centro de Documentación



<u>Judicial -CENDOJ-, dispondrá los espacios, establecerá los lineamientos, protocolos y</u> comunicará lo necesario a los despachos judiciales y ciudadanía en general.

Los servidores judiciales que cuenten con las herramientas a disposición mantendrán actualizados los sistemas institucionales de información de la gestión judicial, con la información completa de las actuaciones y los documentos anexos, con el fin de brindar información actual y fidedigna en la consulta de procesos expuesta al público" (Subrayado y negrillas fuera del texto)

En ese orden de ideas, de conformidad con la información suministrada por nuestra Técnico en Sistemas del Tribunal Superior, ingeniera **Sally Oriana Mosquera Perea**, una vez consultado con el CENDOJ se pudo establecer que los despachos destinatarios de esta Circular no han gestionado su usuario web para administración de contenidos en el portal de la Rama Judicial, situación que imposibilita la publicación de sus estados electrónicos en el portal Web de la entidad.

Por lo expuesto, se hace indispensable que todos los Juzgados, Secretarias Comunes y Centros de Servicios tramiten, **a más tardar el 6 de mayo de 2020**, la creación de su usuario web para administración de contenidos en el portal de la Rama Judicial, lo cual permitirá entre otras cosas, la publicación de estados, cronograma de audiencias y avisos de notificación.

Para el trámite de creación de los referidos usuarios deberán diligenciar el formato adjunto y enviarlo a nuestra Técnico en Sistemas del Tribunal Superior al correo tsistribsupqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co, quien realizará las gestiones pertinentes ante el CENDOJ. Una vez recibida la activación de los mismos, se realizará el envío de forma individual de los usuarios y contraseñas, al igual que los instructivos para la administración de contenidos web.

Atentamente:

Julián Ochoa Arango Magistrado Líder TIC's

Proyectó MP: JOA